

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el acreedor BANCOLOMBIA, y acreditadas las circunstancias impeditivas de consulta del proceso, se tiene por oportunamente presentada la OBJECCIÓN allegada en el correo electrónico del 22 de agosto de 2023, respecto del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

En consecuencia, de conformidad con lo normado por el inciso 3° del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, de la OBJECCIÓN presentada se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días para los fines que estimen pertinentes, previniéndoles que vencido tal término cuentan con diez (10) días más para provocar la conciliación de las objeciones (inciso 4° artículo 29 Ley 1116 de 2006).

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ